
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1996**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Miles de \$ Total	Miles de US\$ Total
	INGRESOS	6.310.532	723.333	7.033.865	604
04	Venta de Activos	4.159	-	4.159	-
09	Aporte Fiscal	6.304.243	721.203	7.025.446	603
11	Saldo Inicial de Caja	2.130	2.130	4.260	1
	GASTOS	6.310.532	723.333	7.033.865	604
21	Gastos en Personal	1.760.707	300.080	2.060.787	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.480.647	138.009	2.618.656	603
24	Prestaciones Previsionales	2.982	-	2.982	-
25	Transferencias Corrientes	2.018.452	203.554	2.222.006	-
31	Inversión Real	42.951	79.560	122.511	-
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500	-	2.500	-
90	Saldo Final de Caja	2.293	2.130	4.423	1

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
04		INGRESOS		6.310.532	604
		VENTA DE ACTIVOS		4.159	-
	41	Activos Físicos		4.159	-
09		APORTE FISCAL		6.403.243	603
	91	Libre		6.403.243	603
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.130	1
		GASTOS		6.310.532	604
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.760.707	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.480.647	603
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.982	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.018.452	-
	31	Transferencias al Sector Privado		13.957	-
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.957	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.004.495	-
	029	Cumplimiento Art. 3°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	896.895	-
	030	Cumplimiento Art. 4°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	814.725	-
	031	Cumplimiento Art. 2°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	292.875	-
31		INVERSION REAL		42.951	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.041	-
	51	Vehículos		14.910	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.293	1

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	342
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	54.000
	- Miles de \$:	43.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	490.000
03	Incluye \$ 895.000 miles y US\$ 603 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

Consejo Nacional de Televisión (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		723.333
		APORTE FISCAL		721.203
	91	Libre		721.203
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.130
		GASTOS		723.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02	300.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	138.009
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.554
	31	Transferencias al Sector Privado		203.554
	002	Fondo Artículo 12, Letra b), Ley N° 18.838		78.270
	003	Aporte Artículo 13 Bis Ley N° 18.838	04	112.619
	004	Cumplimiento Artículo 19, Ley N° 19.284		12.665
31		INVERSION REAL		79.560
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		39.748
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		39.812
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.130

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	10.446
	- Miles de \$:	10.453
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	25.449
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.000
04	Este aporte especial también podrá ser destinado a financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.		